CONTRATO M.H. N° 98/2018
"SERVICIO DE CALL CENTER PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA" – PLURIANUAL CON LA EMPRESA MTEL PARAGUAY S.A., DERIVADA DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 27/18 - ID: 345.970 ----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los ..05.....días del mes de diciembre del año 2.018, el **MINISTERIO DE HACIENDA**, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por la Señora Directora Administrativa **ABG. MARÍA IRENE BARRETO DE GÓMEZ**, paraguaya, con Cédula de Identidad Nº 1.289.903, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 335 de fecha 01 de Octubre de 2018, con domicilio en la calle Chile 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte y, por la otra, la firma **MTEL Paraguay S.A.**, en adelante denominada **EL PROVEEDOR**, domiciliada en la calle **General Díaz N° 471**, representada en este acto por la **Sra. Nancy Paredes**, con **C.I. Nº 2.059.600** en carácter de **Representante Legal**. La firma cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº **80025826-6,** y convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR**, con relación a la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS SBE Nº 27/2018** para la contratación del **"SERVICIO DE CALL CENTER PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA" PLURINUAL – ID 345.970**, adjudicada por **Resolución D.A. N° 606** de fecha 04 de diciembre de 2018, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de fiel cumplimiento de contrato (Póliza o Garantía Bancaria);
(g) Acta de sesión virtual.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este". ----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUMPLIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 708/18 vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID 345.970** ----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS SBE Nº 27/18** para la contratación de **"SERVICIO DE CALL CENTER PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA"**

PLURINUAL - ID 345.970 convocada por el Ministerio de Hacienda según Resolución Nº 461 de fecha 29 de octubre de 2018. La adjudicación fue realizada por Resolución D.A. Nº 606 de fecha 04 de diciembre de 2018. ----------

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor del mismo asciende a un monto mínimo de **GUARANÍES TRESCIENTOS SESENTA MILLONES (Gs. 360.000.000)** y un monto máximo de **GUARANÍES SETECIENTOS VEINTE MILLONES (Gs. 720.000.000)**, ambos, incluido el **Impuesto al Valor Agregado (I.V.A)** determinado en base a los precios unitarios que figuran en la panilla de oferta del PROVEEDOR, que se detalla a continuación:

N° de Orden	N° de Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Servicio de Call Center para la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del M.H. (Operador/Hora más servicios inherentes a la efectiva prestación	Skytel	Paraguay	Hora	1	Gs. 33.000.-	Gs. 33.000.-

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
Siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = P \times \frac{IPCi}{IPCo}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPCi: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la provisión del servicio.
IPCo: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la adjudicación.

- En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la Orden de Compra/Servicios, no se reconocerá reajuste de precios por variación del Índice de Precios al Consumidor, con posterioridad a las fechas de entrega establecidas.
- El proveedor presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los trabajos realizados.

El reajuste será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución luego de la variación de precios. ----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El contrato tendrá una vigencia desde la fecha de la firma del mismo y hasta 18 (diez y ocho) meses. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.
Los servicios solicitados deberán ser entregados por el PROVEEDOR dentro de los plazos establecidos y conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la **Dirección General de Jubilaciones y Pensiones**. La misma deberá comunicar en tiempo y forma a la Dirección Administrativa si EL PROVEEDOR ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la Cláusula Décima del presente Contrato, en concordancia con los documentos integrantes del presente acuerdo a través del Departamento de Monitoreo de Contratos, dependiente de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación. ----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
EL PROVEEDOR dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega. ----

A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones. -----

La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado EL PROVEEDOR, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia. ----------

LA CONTRATANTE, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias. ----------

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 30 (treinta) días posteriores al fiel cumplimiento de lo acordado en el Contrato. ----------

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.
El valor de las multas será aplicable en los siguientes casos:

- Del 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día hora de suspensión en la prestación de los servicios establecido en las Especificaciones Técnicas del PBC.
- Dicha multa se aplicará sobre el valor de los servicios en mora. ----------

La Contratante queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Proveedor. ----------

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLAUSULA UNDÉCIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN FE DE LO CUAL, EL PROVEEDOR Y LA CONTRATANTE, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por 4 (cuatro) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. ----------

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA: _____

ABG. MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

POR EL PROVEEDOR: _____

SRA. NANCY PAREDES
REPRESENTANTE LEGAL – MTEL PARAGUAY